



RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Mediante Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, se adoptan medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

En la sección 1ª del Capítulo VI del Título II de la citada norma, se establecen las bases para la concesión de ayudas directas para el fomento del uso de los servicios públicos de préstamo de bicicletas.

Por Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 6 de marzo de 2025, se realizó la correspondiente convocatoria para la concesión de las ayudas expresadas en el párrafo anterior. Dicha Resolución fue publicada, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Estado con fecha 12 de marzo de 2025.

Ni la mencionada Resolución, ni el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, contemplan un plazo para la resolución de las ayudas. De acuerdo con ello y en virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la resolución de las ayudas será de 3 meses, a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La complejidad de la documentación a revisar y la necesidad en algunos supuestos de solicitar aclaraciones a las entidades solicitantes provocan una dilación en el plazo de resolución, que hace inviable con los medios personales y materiales disponibles que, en el plazo de tres meses indicado en el párrafo anterior, se pueda proceder a la resolución del procedimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, esta Dirección General de Estrategias de Movilidad, como órgano competente para resolver

ACUERDA

Primero. - Ampliar, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ampliar el plazo de resolución y notificación por un período de tres, esto es, hasta el 12 de septiembre de 2025.

Segundo. - Comunicar la citada ampliación del plazo a los solicitantes a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

